



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA del BANCO FINANDINA S.A., contra el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (Rad.No.2022-256).

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTESE** la presente acción de tutela, promovida por el **BANCO FINANDINA S.A.**, mediante apoderado judicial, la cual dirige en contra del **JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para garantizar los derechos fundamentales al debido proceso en consonancia con el acceso a la administración de justicia consagrados en la Constitución Política.

De otro lado, con el fin de evitar en el futuro posibles nulidades, el Despacho en forma oficiosa ordena la vinculación del **PARQUEADERO BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.**, del **PARQUEADERO KILÓMETRO 3, VEREDA LA ISLA, PREDIO SAUZALITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA** y de la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, a la acción constitucional de la referencia.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose al Estrado accionado como a los vinculados, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

ADVIÉRTASE al **JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, al **PARQUEADERO BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.**, al **PARQUEADERO KILÓMETRO 3, VEREDA LA ISLA, PREDIO SAUZALITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA** y a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** que disponen del término de **un (1) día hábil** para emitir las respuestas respectivas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

A su vez, **REQUIÉRASE** al Estrado Judicial que a la data conoce del proceso **No.40-2017-01377**, **para que, de un lado, proceda a notificar como en estricto derecho corresponde, a todas las partes y/o terceros intervinientes en el asunto en cita; y de otro, a fin que remita copia íntegra y digitalizada del expediente antes referenciado, junto con la contestación que brinde al amparo del epígrafe.**

Por último, **RECONÓCESE** personería jurídica al Dr. **GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA**, como apoderado judicial del accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.